



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS MESA DE ENCUENTRO DISCUSSIVA ASUNTOS MUNICIPALES	
Fecha: 31/03/16	Hs. 10:10
Numero: 132	Fojas: 3
Expto. N°	41/2004
Grado:	00 leg 3erw

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

051

Nota N° /2016
Letra Mun U.

Ushuaia, 23 MAR 2016

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° **5 0 2 5** , con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

bc

Walter Nappa
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 23 MAR 2016

VISTO el expediente N° CD-1522/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera sesión especial del día 18/03/2016, por medio de la cual se declara la inaplicabilidad de las disposiciones de los artículos 5° y 9° de la Ley Provincial N° 1068 en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y la Sindicatura General Municipal en virtud de los argumentos vertidos en el Dictamen C.A.J – S.L y T N° 44/2016.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 046 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5025, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera sesión especial del día 18/03/2016, por medio de la cual se declara la inaplicabilidad de las disposiciones de los artículos 5° y 9° de la Ley Provincial N° 1068 en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y la Sindicatura General Municipal en virtud de los argumentos vertidos en el Dictamen C.A.J – S.L y T N° 44/2016. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 299- /2016.

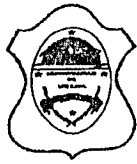
SA.

C.F.N. Andrés ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
María Lina Carcano
Legajo 3115
Concejo Deliberante



41/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la inaplicabilidad de las disposiciones de los artículos 5º y 9º de la Ley Provincial N° 1068 en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y la Sindicatura General Municipal en virtud de los argumentos vertidos en el Dictamen C.A.J. S.L. y T. N° 44/2016.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante instarán las acciones legales que estime pertinente.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR mediante Minuta de Comunicación, al Poder Legislativo Provincial, la puesta en marcha de los mecanismos constitucionales pertinentes para la derogación del artículo 9º de la Ley Provincial 1068, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a todo aquel que ocupe cargo en la planta política de los dos Departamentos del Estado Municipal, a adherir en el término de cinco (5) días hábiles, al aporte extraordinario financiero de emergencia previsional dispuesto en la Ley Provincial N° 1068.

ARTÍCULO 5º.- INVITAR al Juez/a Administrativo Municipal de Faltas, al Secretario/a Administrativo Municipal de Faltas, y al Prosecretario/a Administrativo Municipal de Faltas; al Presidente/a, vocales, Secretario/a Legal, Secretario/a Administrativo y Secretario/a Privado de la Sindicatura General Municipal, al dictado del acto administrativo de adhesión a los fines de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5 0 2 5 .

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN LA TERCERA SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 18/03/2016.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante